



interalmeríatv

D. FERNANDO GOMEZ GARRIDO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A., CON C.I.F. A-04574349:

CERTIFICO: Que en la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal InterAlmería Televisión, S.A., el día 3 de febrero de 2020, previa convocatoria en legal forma, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

"2.- Propuesta de adjudicación del expediente de contratación 2019/066, de servicios para la creación, producción y presentación de un nuevo proyecto audiovisual de entretenimiento, para emitir en InterAlmería Televisión.-

Se da cuenta a los reunidos de la propuesta que formula el Consejero Delegado de la empresa municipal, de fecha 23 de enero pasado, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE NÚMERO 1 DEL CONTRATO 2019/066 DE "SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO PROGRAMA AUDIOVISUAL PARA EMITIR EN INTERALMERÍA TELEVISIÓN"

Don Diego Cruz Mendoza, como miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado de InterAlmería Televisión, cuyo nombramiento figura en escritura pública autorizada por el notario de Almería don Juan de Mota Salvador, el 9 de octubre de 2019, con número de protocolo 1202, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la ley, visto el expediente para la adjudicación del contrato de "SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO PROGRAMA AUDIOVISUAL PARA EMITIR EN INTERALMERÍA TELEVISIÓN", mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, somete la propuesta de adjudicación de dicho contrato a la aprobación del Consejo de Administración.

ANTECEDENTES

1°. En fecha 10 de septiembre de 2019 se presentó informe de necesidad de la Directora Gerente de InterAlmería Televisión, firmado por el Consejero Delegado, relativo a la necesidad de contratar los servicios de creación,



interalmeríatv

producción y presentación de un nuevo proyecto audiovisual, que englobara contenidos culturales y sociales de la capital. Este espacio debería dar cabida a los agentes económicos y sociales, las organizaciones de consumidores y usuarios así como a los personajes representativos de la vida social y cultural de Almería.

Las características del contrato son las siguientes:

Objeto: prestación de los servicios de creación, producción y presentación de un nuevo proyecto audiovisual que se emitiría en directo, de lunes a viernes, de 18:30 a 20:00 horas, en Inter Almería Televisión.

División en lotes: Sí. El objeto del contrato se dividirá en los siguientes lotes:

- a) Lote 1: Servicios de creación, producción y presentación de un nuevo proyecto audiovisual.
- b) Lote 2: Servicios de producción y presentación en el exterior para el nuevo proyecto audiovisual.

Tipo de contrato: servicios.

Procedimiento: abierto simplificado.

Clasificación CPV:

LOTE CPV	DESCRIPCIÓN
1 92310000-7	Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias
92221000-6	Servicios de producción de televisión
92312200-3	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente
2 92221000-6	Servicios de producción de televisión
92312200-3	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente



interálmeriatv

Presupuesto de licitación: es de ciento ochenta y seis euros (186 €) por programa. Dado que se realizarán un máximo de ciento setenta y seis programas en esta primera temporada, el presupuesto de los dos lotes es de treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis euros (34.736 €) más siete mil doscientos noventa y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (7.294,58 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de cuarenta y dos mil treinta euros con sesenta y seis céntimos (42.030,66 €).

Valor estimado del contrato: El valor estimado del presente contrato es de setenta y un mil seis euros (71.006 €) IVA excluido.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: No.

2°. El 10 de octubre de 2019 se publica en el Perfil del Contratante de Interálmeria Televisión el anuncio de licitación del procedimiento. El plazo de presentación de las ofertas concluye el 24 de octubre.

3°. En el acta 03/2019 de la reunión celebrada el 27 de noviembre de 2019 por la mesa de contratación se propone la siguiente clasificación de las propuestas presentadas, según la oferta económicamente más ventajosa:

LOTE 1: SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE UN NUEVO PROGRAMA AUDIOVISUAL PARA EMITIR EN INTERÁLMERÍA TELEVISIÓN:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL
	PROPUESTA ECONÓMICA	PROYECTO	PUNTOS	
1.	Joaquín Manuel Segura Delgado	75	21	96
2.	Maravillas Soria Criado	57,75	17,5	75,25

LOTE 2: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA EL NUEVO PROYECTO AUDIOVISUAL:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN	PUNTOS	TOTAL
			PROYECTO	PUNTOS
1.	Kuver Prod. Audiov., S.L.	75	20	95

4°. El 12 de diciembre de 2019, la adjudicataria del lote número 2, Kuver Producciones Audiovisuales, S.L., presenta escrito de desistimiento del total de la oferta



interalmeríatv

presentada. Tras la justificación de esta renuncia, en escrito presentado el 14 de enero de 2020, la mesa de contratación, en reunión celebrada el 20 de enero de 2020, "toma conocimiento de la renuncia, la acepta y propone dejar desierto el lote número 2 del contrato 2019/066 y elevar al Consejo de Administración la adjudicación del lote número 1 ya resuelto. Así mismo recomienda al Consejero Delegado que habilite la forma de contratación más ágil para la adjudicación del lote número 2".

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquella, la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo. Naturaleza jurídica del contrato. InterAlmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma. Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de servicios, al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.



interalmeríatv

Tercero. Tramitación. Conforme al artículo 116 de la LCSP, obra en el expediente:

- Informe de necesidad del contrato.
- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, aprobados el 8 de octubre por el Consejo de Administración.

Cuarto. Adjudicación. El contrato se tramitará a través del procedimiento abierto simplificado, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios, de acuerdo a lo regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Quinto. Órgano competente. En virtud del apartado 1) de los Estatutos de Inter Almería Televisión, corresponde al Consejo de Administración "Celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas y con los particulares, dentro de las normas estatutarias y conforme a lo previsto en la Ley".

En razón de lo expuesto, el Consejero Delegado eleva al Consejo de Administración la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO. Declarar desierto el lote número 2, "Servicios de producción y presentación en el exterior para el nuevo proyecto audiovisual".

TERCERO. Adjudicar el lote número 1 del contrato 2019/066 de "SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO PROGRAMA AUDIOVISUAL PARA EMITIR EN INTERALMERÍA TELEVISIÓN", a JOAQUÍN MANUEL SEGURA DELGADO, con NIF número 37839242S, domicilio en avenida Montserrat, número 37 de Almería, por importe de diecisiete mil quinientos treinta y un euros con treinta seis céntimos (17.531,36 €) más tres mil seiscientos ochenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (3.681,59 €) en concepto de IVA (21 %) lo que suma un total de veintiún mil doscientos doce euros con noventa y cinco céntimos (21.212,95 €).

CUARTO. El pago del importe adjudicado se llevará a cabo mensualmente de acuerdo al número de programas realizados



interálmeriatv

tal y como se recoge en los pliegos que regulan esta contratación.

Tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas, en el supuesto de que la ejecución de esta contratación no pueda iniciarse en el mes de noviembre de 2019, tal y como estaba previsto (debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación) el gasto se ajustará a la fecha efectiva de inicio, concluyendo la primera temporada, en cualquier caso, en el mes de julio de 2020.

QUINTO. El adjudicatario del lote número 1 deberá formalizar el contrato dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del contrato de servicios, así como para cualquier otro documento relacionado con la adjudicación.

SÉPTIMO. Disponer la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante de Interálmeria Televisión.

OCTAVO. Nombrar responsable del contrato a doña María Trinidad Gaitán Gil, directora gerente de la empresa municipal".

Tras un breve debate sobre el asunto, en el que se analizó la conveniencia de la división en lotes del contrato, se somete la propuesta a votación acodándose, por mayoría de 4 votos a favor (3 miembros presentes y representada) y 5 abstenciones (Sras. Ramírez Romera y Mateos Campos, y Sres. Ruano Tapia, Rojas Fernández y Cazorla Garrido), aprobar la propuesta de que se ha dado cuenta, en todos sus términos".

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la sociedad, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, en Almería, a cinco de febrero de dos mil veinte.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,